

**RESOLUCIÓN NACIONAL 014**  
**(26 de marzo de 2019)****"Por la cual se impone una sanción disciplinaria a la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín"**

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 111 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 del Consejo Superior, por medio del cual se expidió el Reglamento Estudiantil, procede a proferir la decisión correspondiente, dentro de la presente actuación disciplinaria, adelantada en contra del señor Jenny Alicia Arias Holguín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.645.908, del programa de Instrumentación Quirúrgica de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**CONSIDERANDO:****I. Antecedentes**

1. El 19 de febrero de 2019 siendo la 2:30 pm, la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, notifica al programa de Instrumentación Quirúrgica la suplantación de identidad en la presentación de la prueba de internacional de inglés TECS, de la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín con una persona externa Carolina Casallas Obando No. 1.026.572.922 de Bogotá, seguidamente la Coordinadora Académica del programa Lida Alexandra Pitta y la docente Claudia Marcela Ramírez se acercan al departamento de Internacionalización, donde se informa de la situación presentada e inmediatamente se realiza un reunión con las personas implicadas para realizar un acta de escucha, la cual es firmada al finalizar por todos los participantes.
2. El día 20 de febrero de 2019 en horas de la mañana, se reunieron el director del Nacional de Relaciones Internacionales y la dirección del programa de Instrumentación Quirúrgica, para poner en contexto la situación de la estudiante en mención.
3. La dirección de programa cita a la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín, para realizar los descargos el día 20 de febrero de 2019 en horas de la tarde.
4. El pasado 22 de febrero de 2019, se realizó la apertura formal del proceso disciplinario en contra de la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín.
5. El mismo día, el día 22 de febrero de 2019, la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín, presentó una carta de descargos a su facultad aduciendo lo siguiente:

*(...)Antes de iniciar quiero pedir profundas excusas por mi comportamiento, ya que ahora soy consciente que mi acto acarrearé consecuencias que puedan afectar mi vida personal y profesional. Adicional, que la universidad y el programa se caracterizan por su intachable nombre y la integridad en la formación de sus estudiantes; por esto, me siento realmente avergonzada, por el hecho cometido y reitero mis disculpas ante ustedes que son para mi ejemplo a seguir como profesionales y personas integras.*

*Quiero resaltar mi camino por la universidad desde el año 2014, en el que decidí hacer parte de la familia Areandina; decisión que tomé por el buen nombre, la exigencia y la formación académica que los define*

*para hacer de sus estudiantes los mejores profesionales. En este pasaje por la universidad y el programa, siempre tuve claro mi objetivo, razón por la cual me esforcé para ser una estudiante sobresaliente, responsable, honesta, educada, puntual en cada uno de sus turnos y clases, demostrando lo anterior con mi pasantía como primera estudiante en realizar movilidad con el Programa de instrumentación Quirúrgica de Pereira, dejando mi nombre y el de mi Programa muy en alto; además, fui orgullosamente participe de la reunión con los pares académicos en el proceso de la re acreditación de nuestro Programa.*

*Los hechos ocurridos el día 19 de febrero del presente, son motivo de mucha vergüenza tanto con ustedes como con mi persona; a pesar de saber que no hay excusa alguna para ellos me gustaría que ustedes conocieran las circunstancias personales y familiares que me llevaron a cometer dicha falta.*

*Mi vida académica en la profesión de Instrumentación Quirúrgica lleva 9 años, paralela a situaciones personales que afectaron mi salud emocional y mental; tales como afrontar una larga enfermedad física que llevo a mi padre a la muerte, situación desde la cual adquirí las responsabilidades económicas de la familia, además de ser el apoyo de mi mamá y mi hermana menor, es en ese momento de tensión y debilidad que comienza mi consumo activo de alcohol, lo cual poco a poco se convirtió en una alternativa para sobrellevar mi vida en ese momento, sin embargo siempre tuve presente mi propósito de estudiar y llegar a la meta siendo una excelente profesional, me aferre tanto a mi carrera que encontré en ella la motivación para que en el año 2017 tomara la decisión realizar un tratamiento psicoterapéutico, en cual como se evidencia en el resumen de historia clínica adjunto, mi diagnóstico es TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO debidos al uso de alcohol: Síndrome de Dependencia. Después de un año de voluntad, apoyo familiar y asistencia terapéutica logré superar mi situación y fortalecer mis valores y principios que me fueron inculcados por mis padres. Hoy en día me siento orgullosa y agradecida con Dios por esta nueva oportunidad en mi vida. Actualmente doy testimonio y colaboro en el CAD SAN RAFAEL.*

*En el año 2017 fallece mi abuelo materno, quien significaba para mi vida otra figura paterna; con esta pérdida soy consciente que se afecté de nuevo mi salud mental y emocional teniendo que afrontar un nuevo duelo, ya que principalmente yo acompañé y cuide de él durante su enfermedad.*

*El 5 de febrero de este año fallece mi abuela materna, realidad que am no puedo creer, por la cual me siento muy afectada y por la que el día de ayer tomé mis terapias psicoterapéuticas para hacer los duelos correspondientes de mis seres queridos, adicional a la situación económica que estamos afrontando en mi casa y al grave comportamiento presentado en la universidad del cual ustedes ya tienen conocimiento.*

*Los problemas psicosociales que he vivido son acontecimientos vitales negativos y de estrés familiar e interpersonal, que desencadenaron en mi desarrollo un trastorno mental con alteración afectiva del desenvolvimiento normal y del comportamiento con respecto a mi grupo social de referencia.*

*Expongo esta situación porque quiero que sepan que soy una mujer que ha tenido que vivir muchas dificultades, que cada día lucha por salir adelante, ser una excelente profesional, apoyo y orgullo de mi familia, nunca he tenido ningún problema legal ni ético; la decisión de cometer ésta falta fue en un momento de desesperación y urgencia de recibir mi título profesional, y así asumir la responsabilidad económica que me corresponde.*

*Por esto, quiero nuevamente solicitar a ustedes tengan en cuenta mi recorrido y mi historia personal, en el momento de tomar una decisión. Para mí, lo más importante es cumplir mi sueño de ser instrumentadora Quirúrgica Profesional Areandina..."*

6. El 13 de marzo de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo Académico quien recomendó al Rector Nacional, imponer la sanción de Suspensión por un Período Académico, previo estudio y deliberación del caso; de acuerdo a la gravedad de la falta.

## II. Consideraciones de Instancia

Después de analizar la información recaudada, en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho de defensa y una vez agotada la etapa procesal de presentación de descargos, y teniendo en cuenta que, por parte de la estudiante en mención, se presentaron los debidos descargos, mediante los cuales ratificó la aceptación previa de la falta cometida, se procede al análisis del material que reposa en el expediente del presente proceso.

Se proceden al análisis del material probatorio, documentación que concuerda entre si y confirma los hechos expuestos. En primero lugar, se evidencia el Informe realizado por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, carta de descargos por parte de la estudiante, Acta de escucha del Programa de Instrumentación Quirúrgica.

Se puede apreciar dentro del expediente del caso, una copia de la historia clínica, allegado por la señorita Jenny Alicia Arias Holguín, con el fin de justificar su condición médica.

De otro lado en el mismo expediente reposa el acta de escucha, en la cual quedó plasmada la versión libre de la señorita Jenny Alicia Arias Holguín, según se expuso en los antecedentes de la presente resolución.

Igualmente, se evidencia el escrito de descargos suscrito por Jenny Alicia Arias Holguín, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.645.908, mediante el cual acepta la comisión de la falta disciplinaria conforme lo expuesto anteriormente.

Es importante tener en cuenta para el presente caso, lo dispuesto en nuestra normatividad institucional, específicamente el Reglamento Estudiantil, correspondiente al acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, del Consejo Superior, que en su artículo 105, dispone:

**Artículo 105: Sanciones disciplinarias.** *Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal privada y escrita. Si con posterioridad a la imposición de la sanción, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.*

*Las faltas graves serán sancionadas con amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposición de matrícula condicional durante el tiempo necesario para cumplir la condición. **De acuerdo con los atenuantes (no tener antecedentes disciplinarios en la Fundación Universitaria del Área Andina, tener buena conducta, hechos cometidos a título***

**de culpa) o agravantes (reincidir en la comisión de la falta, cuando la conducta se comete en forma dolosa), las faltas gravísimas serán sancionadas con:**

**a.- La cancelación de la matrícula y de los derechos que esta genere para el programa que se encuentre cursando.**

**b.- La suspensión del estudiante, quien será readmitido una vez cumpla el término de la suspensión.** (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Por último, es importante resaltar y dejar un precedente sobre las funciones de las Instituciones de Educación Superior y su influencia en la sociedad. En tal sentido, lo manifiesta la Honorable Corte Constitucional donde reitera el deber de promover por parte de las Instituciones de Educación Superior los valores de ética y moral.

Sentencia T-820 de 2014 Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez: "(...) el derecho a la educación, concebido como el medio a través del cual el individuo accede **al conocimiento**, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y **valores de la cultura**, es un derecho al que, por su íntima relación con el principio de dignidad humana, se le ha reconocido el carácter de fundamental, pues el hombre, en el transcurso de su vida, se encuentra inmerso en un proceso de permanente aprendizaje y realización, que está destinado a nunca terminar y que solo puede ser satisfecho a partir de la constante y perpetua adquisición de conocimiento.

Adicional a lo anterior, es menester destacar que a este derecho le ha sido reconocida **una especial función social, pues se encuentra íntimamente relacionado con el progreso de la humanidad, no solo porque pretende el desarrollo del individuo, sino porque le permite a éste adquirir las herramientas necesarias a efectos de desempeñarse eficientemente en su medio y, así, desempeñar un mejor papel en sus relaciones con la sociedad. (...)**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Entonces las instituciones de educación superior tienen la función de fomentar a sus estudiantes valores de cultura y en cuanto a la función social es educar para servir a la sociedad como una persona llena de valores, que circule dentro del ámbito legal y transitar siempre haciendo bien a su entorno social.

### III. Sanción de Instancia

El Acuerdo 027 de 25 de octubre de 2011 del Consejo Superior, mediante el cual se adoptó el Reglamento Estudiantil, dispuso a través de su régimen disciplinario, en el artículo 100 que las faltas disciplinarias son:

**Artículo 100: Faltas disciplinarias.** Son conductas del estudiante contrarias a la vida y cultura institucional. La función disciplinaria tiene como finalidad fomentar el respeto, la buena fe y la honestidad entre la comunidad educativa, y entre ésta y la Fundación Universitaria del Área Andina. Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes que sean realizadas en desarrollo de, o con relación a las actividades institucionales dentro o fuera de la Fundación Universitaria del Área Andina, como están señaladas en el presente Reglamento.

Las faltas cometidas por los estudiantes se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Respecto de la conducta cometida por la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín, expuesta en los antecedentes de la presente, conducta que se enmarca como una falta disciplinaria a la luz del artículo del Reglamento Estudiantil antes citado, la suplantación en una evaluación académica.

Encontramos que esta conducta, se configura dentro de las establecidas en el reglamento estudiantil, como falta gravísima, en los términos del literal **g** del artículo 104 del Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, descrita así:

**Artículo 104: Faltas Gravísimas.** Constituyen faltas gravísimas:

"(...) **g.-** La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas. (...)"

Teniendo claridad en lo anterior, es importante tener en cuenta, que el Artículo 105 del mismo Reglamento Estudiantil ya citado previamente, dispone las sanciones disciplinarias que deben imponerse en caso de incurrir en una conducta tipificada en el mismo Reglamento como una falta disciplinaria. En el inciso tercero señala que las faltas gravísimas serán sancionadas así:

*a.- La cancelación de la matrícula y de los derechos que esta genere para el programa que se encuentre cursando.*

*b.- La suspensión del estudiante, quien será readmitido una vez cumpla el término de la suspensión.*

De la revisión de la hoja de vida de la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín, se observa que esta no ha incurrido en conductas contrarias al Reglamento Estudiantil con anterioridad a la que ha sido objeto de la presente investigación, que no ha sido sancionada, ni se ha visto inmersa en situaciones que representen mala conducta.

Igualmente, para la presente decisión se tuvo en cuenta, la modalidad de la conducta cometida por la estudiante y la confesión de la falta en la que incurrió, posterior a la notificación de la apertura formal y la formulación de cargos.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### RESUELVE:

**Primero:** Sancionar la conducta de la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.645.908, del programa de Instrumentación Quirúrgica, como falta gravísima, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 104, del Reglamento Estudiantil.

**Segundo:** Imponer como sanción a la estudiante Jenny Alicia Arias Holguín, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.645.908, **suspensión durante un período académico**, la cual se hará efectiva en el periodo 2019-2, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución. A su vez, se realizará acompañamiento desde la Dirección Nacional de Responsabilidad Social para que la estudiante en mención, interiorice los errores ocurridos.

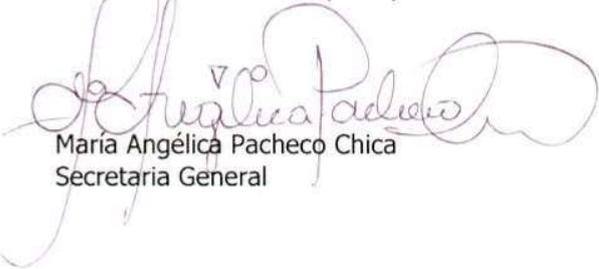
**Tercero:** Notificar personalmente a través de la Secretaría General la presente decisión a la señorita Jenny Alicia Arias Holguín, informándole que contra la misma proceden los recursos de **Reposición o Apelación** los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 del Reglamento Estudiantil. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación. En caso de no poderse notificar personalmente, se notificará por edicto.

**Cuarto:** En firme la decisión sancionatoria, se remitirá copia a Registro y Control y al Programa Académico para que repose en la hoja de vida de la disciplinada, al igual que al Comité de Ética para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

  
José Leonardo Valencia Molano  
Rector

  
María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

### Fundación Universitaria del Área Andina - Secretaria General

Compareció: Jenny Alicia Arias Holguín Identificado(a) con: 1072645908.

Con el fin de notificarse de la presente decisión, recibió copia de la misma y se le advirtió que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta notificación.

Ciudad y fecha: Bogotá, Abril 01 de 2019.

Notificado(a): Jenny Alicia Arias Holguín.

Quien notifica: Jennifer Muñoz Pérez

Elaboró: Jennifer Lorena Muñoz Pérez  
Aprobó: María Angélica Pacheco Chica